



**ALCALDIA MUNICIPAL**  
 DECRETO NUMERO 754 DE 19 \_\_\_\_

14 DIC. 1995

*El Alcalde del Municipio de Pereira en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1º del artículo 315 de la Constitución Nacional, en la ley 142 de Servicios Públicos Domiciliarios expedida el 11 de julio de 1994 y la ley 188 del 2 de junio de 1995,*

**CONSIDERANDO**

1. *Que en conformidad con la ley 142 de 1994, capítulo IV, artículos 101 y 102, es deber indelegable del Alcalde Municipal realizar la estratificación socioeconómica para el Municipio, acorde con las metodologías que le suministre el Departamento Nacional de Planeación.*
2. *Que la Alcaldía Municipal efectuó el estudio de estratificación socioeconómica para la ciudad de Pereira durante los meses de marzo de 1994 a diciembre de 1995, empleando la metodología suministrada por el Departamento Nacional de Planeación.*
3. *Que en consecuencia, la estratificación de la ciudad de Pereira se realizó por manzanas y en los casos atípicos por viviendas dando lugar a su clasificación de seis (6) estratos socioeconómicos.*

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** *Adóptase la estratificación socioeconómica de la ciudad de Pereira, efectuada por esta Alcaldía Municipal según los parámetros y lineamientos metodológicos del Departamento Nacional de Planeación.*

**ARTICULO SEGUNDO:** *Esta estratificación, de conformidad con el Artículo 101.4 de la Ley 142 de 1994 es única, es decir se utilizará para la fijación de tarifas por prestación de los servicios públicos y para la asignación de subsidios sociales según lo establece el Gobierno Nacional.*

**ARTICULO TERCERO:** *Las viviendas de la ciudad de Pereira se clasifican en seis (6) estratos socioeconómicos denominados así: I) Bajo-bajo, II) Bajo, III) Medio-Bajo, IV) Medio, V) Medio Alto, VI) Alto.*

**ARTICULO CUARTO:** *Las viviendas de la ciudad que según el estudio de estratificación resultaron con características físicas especiales en los lados de las manzanas observados, denominadas atípicas, se clasifican individualmente.*

**ARTICULO QUINTO:** *Los listados anexados de manzanas por estrato y de viviendas atípicas, hacen parte de este Decreto.*

**ARTICULO SEXTO:** *Con el fin de velar por la adecuada aplicación de la metodología de estratificación impartida por el Departamento Nacional de*



ALCALDIA MUNICIPAL  
DECRETO NUMERO 754 DE 19

14 DIC. 1995

*Planeación, sugerir modificaciones a los resultados y mantenerla actualizada, se conformó en su oportunidad y en cumplimiento del Artículo 101.5 de la Ley 142 de 1994 el Comité Permanente de Estratificación.*

*El Comité está presidido por el Jefe de Planeación Municipal, e integrado por el Personero Municipal, un representante de cada una de las personas prestadoras de los Servicios Públicos y dos representantes de la comunidad elegidos por el Alcalde, un representante del Area Metropolitana Centro Occidente, un representante del INDUVAL, y un representante del Concejo Municipal. Se reunirán el martes de la primera semana de cada mes.*

*ARTICULO SEPTIMO: Toda persona o grupo de personas podrá solicitar revisión del estrato que se le asigne a la vivienda, ante el Comité de que trata el Artículo Sexto de este Decreto, quien deberá atender y resolver los reclamos en un término máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de su presentación y teniendo en cuenta la misma metodología empleada.*

*ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir del 30 de diciembre de 1995 por el término de cinco años, salvo disposiciones del Gobierno Nacional, o de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.*

*ARTICULO NOVENO: La estratificación adoptada mediante este Decreto, debe ser utilizada para el cobro de las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que se prestan en la ciudad de Pereira a más tardar el 1o. de marzo de 1996.*

*Dada en Pereira el catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995).*

*JUAN MANUEL ARANGO VELEZ*  
Alcalde Municipal

*Maria Helena Florez de Trujillo*  
MARIA HELENA FLOREZ DE TRUJILLO  
V. B. Secretaria Juridica